



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1995/L.39
16 de agosto de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
47° período de sesiones
Tema 19 del programa

CONSECUENCIAS DE LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS PARA
EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sr. Alfonso Martínez, Sr. Ali Khan, Sr. Boutkevitch, Sr. Eide,
Sr. Guissé, Sra. Gwanmesia, Sr. Khalifa, Sra. Koufa, Sra. Mbonu,
Sra. Palley, Sr. Ramadhane, Sra. Warzazi y Sr. Yimer:
proyecto de resolución

1995/... Cuestión de las consecuencias para los derechos humanos
de las actividades de las Naciones Unidas, incluida la
asistencia humanitaria, para resolver los problemas
humanitarios internacionales y promover y proteger los
derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Recordando su resolución 1994/25, de 26 de agosto de 1994, y la
decisión 1995/107 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es
realizar la cooperación internacional en la solución de problemas de carácter
económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del
respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin
distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Considerando que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen el deber de respetar y promover el respeto de los principios básicos de derecho internacional enunciados en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, así como de aplicar los Artículos 55 y 56,

Reafirmando los principios de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, y que es responsabilidad primordial de cada Estado prestar asistencia a las víctimas de desastres naturales y de situaciones de emergencia similares que se produzcan en su territorio,

Reafirmando también las funciones y la competencia que se confieren en la Carta a los principales órganos de las Naciones Unidas, en particular los relacionados con la necesidad de fomentar la cooperación internacional para promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Consciente de la creciente participación de las Naciones Unidas en la prestación y la coordinación de asistencia humanitaria a las víctimas de desastres y otras situaciones de emergencia,

Reafirmando la estrecha relación que existe entre el derecho internacional general, el derecho humanitario internacional, las normas internacionales de derechos humanos, el derecho en materia de refugiados y la asistencia humanitaria,

Consciente de que las actividades efectivas de las Naciones Unidas en la esfera humanitaria requieren un amplio análisis de las normas y los principios jurídicos relacionados con la cooperación internacional en la esfera humanitaria y de los derechos humanos, a la luz de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de otras normas internacionales aplicables, y que las mencionadas actividades de las Naciones Unidas se beneficiarían de una evaluación y un esclarecimiento detallados de las cuestiones involucradas,

Recordando la resolución 45/100 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó la importancia prioritaria de la asistencia humanitaria para las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia semejantes,

Recordando también la resolución 45/102 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea alentó a la comunidad internacional a que hiciera contribuciones sustanciales y periódicas a las actividades

humanitarias internacionales y, en ese contexto, reiteró que la cooperación internacional en la esfera humanitaria facilitaría una mejor comprensión, el respeto mutuo, la confianza y la tolerancia entre los países y pueblos, contribuyendo de ese modo a un mundo más justo y sin violencia,

Tomando nota de la parte V de la resolución 47/120 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea acogió con beneplácito el papel cada vez mayor del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia humanitaria y alentó al Secretario General a que continuara fortaleciendo la capacidad de la Organización con objeto de conseguir una planificación y una ejecución coordinadas de los programas de asistencia humanitaria, utilizando los conocimientos especializados y los recursos de todas las partes integrantes del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales, según proceda,

Tomando nota también de la resolución 48/116 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea, observando con preocupación que había seguido aumentando el número de refugiados y de otras personas a las que se pide que preste asistencia y protección la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y que la protección de esas personas seguía estando gravemente comprometida en muchos casos como resultado, entre otras cosas, que no se respetaban ni garantizaban sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, reafirmó su apoyo a las actividades de la Alta Comisionada para proporcionar asistencia y protección humanitaria, teniendo en cuenta la complementariedad de los mandatos y la especialización de otras organizaciones competentes,

Acogiendo con beneplácito las actividades del recién creado Departamento de Asuntos Humanitarios, que se debe fortalecer,

Teniendo presente la resolución 48/57 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea expresó su profunda preocupación por el número cada vez mayor de desastres naturales y otras situaciones de emergencia, y por su creciente magnitud y complejidad, y puso de relieve la necesidad de una mejor coordinación en el sistema de las Naciones Unidas y la necesidad de que el Departamento de Asuntos Humanitarios reuniera y difundiera oportunamente información sobre desastres naturales y otras emergencias humanitarias, a fin de dar una alerta temprana en situaciones de crisis y para evaluar constantemente las necesidades,

Consciente del carácter complejo y delicado de las actividades humanitarias que las Naciones Unidas están desplegando actualmente en varios países azotados por la guerra o por conflictos internos,

Consciente también de la función que cumple la Subcomisión, como órgano de expertos independientes en la esfera de los derechos humanos, proporcionando a los órganos correspondientes de las Naciones Unidas asesoramiento en su esfera de competencia, con miras a lograr, en un esfuerzo colectivo, una mejor comprensión de la compleja relación que hay entre los derechos humanos y las consideraciones de orden humanitario, proporcionando de esta manera a las Naciones Unidas una base más segura para sus actividades futuras,

Tomando nota del debate que sobre la cuestión se celebró en el 47° período de sesiones de la Comisión,

1. Reafirma la importante función que cumple todo el sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a alentar la cooperación internacional a fin de promover y proteger los derechos humanos, y hacer frente a los desastres naturales y a los causados por el hombre, proporcionar asistencia humanitaria y coordinar las actividades de socorro en casos de desastre;

2. Decide volver a recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que autorice a la Subcomisión a nombrar a uno de sus miembros relator especial de la Subcomisión respecto de la cuestión de las consecuencias para los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas en virtud de la Carta, incluida la asistencia humanitaria, para resolver los problemas humanitarios internacionales y promover y proteger los derechos humanos;

3. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de las resoluciones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías 1994/25 de 26 de agosto de 1994 y 1995/... de ... de agosto de 1995, hace suya la solicitud de la Subcomisión de que se nombre a un miembro de la Subcomisión relator especial sobre la cuestión de las consecuencias para los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas en virtud de la Carta, incluida la asistencia

humanitaria, para resolver los problemas humanitarios internacionales y promover y proteger los derechos humanos. La Comisión propone al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de ... 1996, y de la resolución 1995/25 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994, autoriza que se nombre a un miembro de la Subcomisión relator especial sobre la cuestión de las consecuencias para los derechos humanos de las actividades de las Naciones Unidas en virtud de la Carta, incluida la asistencia humanitaria, para resolver los problemas humanitarios internacionales y promover y proteger los derechos humanos."
